

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00353 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta el mensaje de datos por el cual se solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación ^(pdf 09), el cual fue remitido desde la dirección electrónica en el registro profesional por la abogada LEYDIS CONSTANZA RINCONES BALLÉN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 56.056.422 Y TP 123.903 del C.S de a J, quien obra como apoderada judicial de la parte demandante, con base en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE

- 1. TERMINAR** el presente proceso EJECUTIVO iniciado por OPEN SOUND S.A.S en contra de IPAL S.A.S, CARLOS ALBERTO DIAZ WRIGHT y PABLO HERRERA DIAZ por pago total de la obligación.
- 2. DECRETAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro de este expediente; advirtiéndole que en caso de existir remanentes deberán ponerse los bienes cautelados a disposición de la autoridad competente. *Oficiese.*
- 3. ORDENAR** a la parte actora, la entrega de título(s) ejecutivo(s) original(es) que fue(ron) presentado(s) como mensaje de datos a la parte demandada, como quiera que tiene el deber de conservarlo(s) y mantenerlo(s) en su custodia, además de que la obligación allí contraída se encuentra satisfecha.
- 4. ABSTENERSE** de condenar en costas.
- 5. ARCHIVAR** el expediente una vez cumplido lo anterior y realizando el registro de su egreso en el sistema estadístico correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.13 del 25 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41608ea8713e7b5c82c26817d37fcfdada69337367a18c6f9ae7be76a596f22f**

Documento generado en 22/04/2022 07:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>